



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Unidad Tramitadora: OBRAS Y SERVICIOS - CV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 459/2016	📄 OYS10I0DI	16-05-2016
 2G315Z1H5S720P6Q16WP		

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD "MEJORA ENERGÉTICA MEDIANTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN PABLO LALOUX"

El objeto del presente contrato es proceder a la contratación del proyecto y obra de adecuación de alumbrado público en la localidad de Salinas, en la calle Pablo Laloux en el tramo comprendido entre la plazoleta de Pablo Laloux y la calle Adolfo Posada, en el término municipal de Castrillón. Fijar las condiciones técnicas que regirán en el contrato para la redacción del Proyecto y la Ejecución de las Obras de Mejora energética mediante el cambio del sistema de iluminación en la C/ Pablo Laloux.

El procedimiento se convoca, de acuerdo con el Art. 124 del TRLCSP, al cumplirse el supuesto: cuando motivos de orden técnico obliquen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos tienen que estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de las obras. En este caso las obras corresponden a la reforma de la instalación eléctrica de parte de la C/ Pablo Iglesias y tal como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión RD 842/2002 de 02 de Agosto, en la Instrucción ITC BT 04 p. 3.2, requerirán elaboración de proyecto las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones de alumbrado público. Así mismo, en la Instrucción ITC BT 04 p. 5 se especifica que todas las instalaciones en el ámbito de aplicación del Reglamento deben ser efectuadas por los instaladores autorizados en baja tensión y en el caso de las instalaciones que requieren Proyecto, su ejecución deberá contar con la dirección de un técnico titulado competente.

El Anteproyecto de desarrollo constituye el ANEXO I al presente Pliego.

La especialización de las empresas, aunando con las líneas directrices marcadas por el anteproyecto, darán como resultado un proyecto delimitado y una obra sin modificaciones derivadas de ajustes posteriores.

ARTÍCULO 1 - Objeto del Pliego

El contrato tiene como objeto la mejora de la eficiencia energética en dichas instalaciones, sustituyendo las actuales luminarias obsoletas y antiguas por nuevas luminarias de tecnología LED. La línea es subterránea, cuya instalación es obsoleta y no cumple normativa por lo que se hace necesario reponer la totalidad del tramo de canalización entre la plazoleta de Pablo Laloux y la calle Adolfo Posada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Actualmente el alumbrado está compuesto por: a lo largo de la calle por luminarias tipo residencial de vapor de sodio de 150 W, colocadas cada 30-35 m. En la zona de la rotonda está compuesto por luminarias dobles tipo pescador equipadas con lámparas de 250 W para iluminación vial y 150 W iluminación peatonal, las cuales se encuentran desconectadas desde el año 2012.

El proyecto deberá contemplar como mínimo la totalidad de los trabajos señalados en el presente Pliego de Cláusulas Técnicas.

ARTÍCULO 2 – Documentación mínima que debe contener el proyecto de obra

Los elementos constitutivos del proyecto de obra, deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 123 del TRLCSP:

1. **MEMORIA:** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
2. **PLANOS:** conjunto y detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
3. **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES:** descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de la calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
4. **PRESUPUESTO:** con expresión de los precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
5. **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD** o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud, en función de las características de la obra, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del RD 1627/1997 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.
6. **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS** según lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

ARTÍCULO 3 - Descripción de las obras

La presente actuación tiene por objeto:

- ❖ Sustitución de las luminarias residenciales por luminarias tipo LED, en el tramo comprendido desde la plazoleta sita frente el Náutico hasta la rotonda. Se sustituirá la totalidad de la farola modelo residencial por columnas de 7,5 m de tubo de aluminio estrusionado y base de fundición de aluminio y luminarias tipo LED de 62 W colocadas cada 18 m (intercalando una farola entre las existentes).
- ❖ Para la correcta instalación es necesario reformar la canalización existente mediante la colocación de doble tubo y reforma de arquetas, para lo que será necesario realizar obra civil desde el cuadro de alumbrado público existente en la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Pablo Laloux (denominado 2F02SA) hasta la rotonda. La nueva línea de alumbrado corresponderá al anteriormente cuadro mencionado. La canalización se realizará lo más próxima al bordillo existente, ya que visto que las baldosas existentes están fuera del mercado, se repondrá con doble baldosa de diez pastillas de 30x30 en color rojo.

- ❖ Reforma del cuadro existente, denominado 2F02SA, para incluir la nueva línea de alumbrado público.

ARTÍCULO 4 - Presupuesto base de licitación

A efectos de presentación de ofertas, se establece un presupuesto base de licitación de **120.000,00 € (IVA incluido)**, resultante del valor estimado del contrato de 99.173,55 € y correspondiendo al IVA (21%) la cantidad de 20.826,45 €.

PRECIO	IVA 21%	TOTAL
99.173,55 €	20.826,45 €	120.000,00 €

ARTÍCULO 5 - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de **tres (3) meses, con una previsión de inicio de las obras para 15/09/2016, fuera de la temporada estival.**

ARTÍCULO 6 - Garantía definitiva y plazo de garantía

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, a disposición del Ayuntamiento de Castrillón, por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo de garantía será de **tres (3) años** desde la fecha de finalización de las obras.

ARTÍCULO 7 - Criterios de valoración

De acuerdo con el Art. 150 del TRLCSP la puntuación de las ofertas se distribuirá de la siguiente forma:

A. Criterios ponderables mediante juicio de valor. – Máximo 30 puntos.

PROPUESTA TÉCNICA: Proyecto de Obra – Máximo 30 puntos.

Además de los documentos de los que tiene que constar el Proyecto de Obra, indicados en el Artículo 2 del presente Pliego de Cláusulas Técnicas, el documento deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos (valorados con su correspondiente puntuación):

- DISEÑO GRÁFICO: Inclusión de fotografías y/o infografías de las luminarias a colocar. Máxima puntuación 10 puntos.
- PROPUESTA DE CALIDADES: Inclusión de las características de las calidades de las luminarias a colocar. Máxima puntuación 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO PROPUESTO: Mediante aportación de estudios lumínicos para la propuesta de luminarias a colocar. Máxima puntuación 10 puntos.

B. Criterios cuantificables automáticamente por aplicación de fórmula. - Máximo 70 puntos.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA – Máximo 30 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: $P = (pm \times o) / mo$, por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2. GARANTÍA: Máxima puntuación 30 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor plazo de garantía establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al mayor plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: $P = (pm \times o) / mo$, por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Máxima puntuación 10 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del menor plazo de ejecución de las obras establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al de menor plazo de ejecución de las obras, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

acuerdo, con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo) / o$, por tratarse de proporción inversa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

ARTÍCULO 8 - Solvencia técnica y profesional

En virtud del Art. 78 del TRLCSP, las empresas licitadoras podrán acreditarse por uno o varios medios de los indicados en dicho artículo.

ARTÍCULO 9 - Cláusula de revisión de precios

No procede la revisión de precios.

ARTÍCULO 10 - Riesgo y Ventura

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato será a riesgo y ventura del contratista quien no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de pérdidas o averías, salvo los casos de fuerza mayor (Art. 231) en forma que establece la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11 - Pago de las obras

Se emitirá una factura única factura a la firma de la recepción de las obras.

Una vez conformada la factura, por el servicio correspondiente, y aprobada por el órgano competente, se procederá a su abono.

ARTÍCULO 12 – Programa de trabajo

El contratista no estará obligado a presentar programa de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144 del TRLCSP dada la duración de las obras es inferior a un año.

ARTÍCULO 13 – Cesión y/o subcontratación

Dada la naturaleza de la presente contratación y la duración prevista para dicho servicio, **se permite la cesión y/o subcontratación** de la realización parcial de la presente prestación en los términos establecidos en los Art. 226 y 227 del TRLCSP.

ARTÍCULO 14 – Riesgo y ventura

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato será a riesgo y ventura del contratista quien no tendrá derecho a indemnización alguna por causas de pérdidas o averías, salvo los casos de fuerza mayor (Art. 231) en forma que establece la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ARTÍCULO 15 – Penalidades

Se impondrán penalidades por demora y por ejecución defectuosa conforme a lo establecido en el Art. 212 del TRLCSP.

**LA JEFA DE OBRAS SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Carolina Veiguela Canteli
En Piedrasblancas, a 16 de mayo de 2016